

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 31 de enero del 2014

VISTO:

El Expediente N° 006-2014-INSN-SB/UAJ que contiene el Informe N° 001-2014-CCT-INSN-SB, remitido por el Presidente del Comité de Costos y Tarifas, el cual presenta la actualización del tarifario de procedimientos médicos de la Sub-Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Cardiología y Cirugía Cardiovascular para su aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que "El financiamiento del Estado se orienta preferentemente a las acciones de salud pública y a subsidiar total o parcialmente la atención médica a las poblaciones de menores recursos, que no gocen de la cobertura de otro régimen de prestaciones de salud, público o privado";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 246-2006/MINSA, de fecha 13 de marzo de 2006, se aprobó los "Lineamientos de Política Tarifaria en el Sector Salud" con la finalidad de permitir mejorar el acceso a los servicios de salud a la población, ordenando y regulando la determinación de las tarifas en los establecimientos de salud públicos a nivel nacional;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 689-2006/MINSA, de fecha 25 de julio de 2006, se aprobó el "Catálogo de Servicios Médicos y Estomatológicos del Ministerio de Salud y de las Unidades Relativas de Valor", herramienta básica para la estandarización, alineamiento e intercambio de información de la producción de servicios de salud y base para la determinación de la cartera de servicios de cada establecimiento prestador público y privado, e insumo más importante para la determinación de Unidades Relativas de Valor en el marco de la política tarifaria del sector; con la finalidad de fortalecer el intercambio de servicios y la mejora de la atención de salud en el país;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 704-2006-SA, de fecha 26 de julio de 2006, se aprobaron los Documentos Técnicos "Glosario de Términos en el Marco de los Lineamientos de Política Tarifaria para la gestión de servicios de salud" para definir y aplicar correctamente los aspectos conceptuales de algunos términos en salud, que puedan generar algún vacío en su interpretación, y así favorecer la implementación de los Lineamientos de Política Tarifaria, a nivel regional y nacional; la "Guía Metodológica de Determinación de Costos de Servicios de Salud para el Sector Salud" para uniformizar criterios de costeo de servicios de salud y contar con una metodología que permita comparar resultados de costos a nivel de los prestadores y financiadores del sistema de salud; y, el "Catálogo de Unidades Productoras de Servicios en los Establecimientos de Salud" para contribuir al desarrollo de los Lineamientos de la Política Tarifaria del Sector y poner a disposición diversos instrumentos que permitan la estandarización y unificación de las denominaciones de las Unidades Productoras de Servicios en los establecimientos de salud a nivel nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 195-2009/MINSA, de fecha 27 de marzo de 2009, se aprobó el Documento Técnico "Metodología para la Estimación de Costos Estándar en los Establecimientos de Salud" que complementa el Documento Técnico "Guía Metodológica de Determinación de Costos de Servicios de Salud para el Sector Salud" y tiene como objetivo definir la metodología de costeo estándar para que los establecimientos de salud conozcan y estimen los costos de sus procedimientos médicos con la finalidad de uniformizar el método de costeo estándar en todos los establecimientos de salud que permita disponer de mayores elementos para la complementariedad de los servicios de salud entre los diferentes prestadores, público y privados;

Que, los incisos a) y o) del artículo 37° del Decreto Supremo N° 013-2006-SA, Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, establece que al Director Médico le corresponde planificar, organizar, dirigir y controlar la producción de los servicios de salud, asegurando la oportuna y eficiente prestación de los mismos; y, disponer las medidas para el cumplimiento de las normas técnicas de salud aprobadas por el Ministerio de Salud;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA, publicada el 02 de marzo de 2013, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 139: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA, en el pliego 011 Ministerio de Salud con la finalidad de ampliar la oferta hospitalaria especializada para cubrir la necesidad de atención de complejidad a los niños peruanos que lo requieran, ha sido creado contando con cinco ejes de atención como son la Unidad de Trasplante de Progenitores Hematopoyéticos; Cardiología y Cirugía Vasculuar, Neurocirugías, Atención de Neonato Complejo y Cirugía Neonatal y Atención al paciente quemado; así como cumplir con las funciones de atención altamente especializadas, docencia, investigación y función normativa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 091-2013/MINSA, publicada el 02 de marzo de 2013, se encargó al Médico Cirujano Carlos Luis Urbano Durand, Ejecutivo Adjunto II, Nivel F5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud, como Titular de la Unidad Ejecutora 139: INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA, en el pliego 011 Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 014/2013/INSN-SB/T, de fecha 26 de octubre de 2013, se aprobó la conformación del COMITÉ DE COSTOS Y TARIFAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017/2013/INSN-SB/T, de fecha 02 de diciembre de 2013, se aprobó el Catálogo de Servicios de Salud del Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja (Anexo 1) y el tarifario institucional (Anexo 2);

Que, mediante el Informe Legal N° 008-2014-UAJ-INSN-SB, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que la actualización presentada por el Presidente del Comité de Costos y Tarifas se enmarca en las normas legales y reglamentarias del sector salud, recomendado por ello su aprobación mediante Resolución del Titular;

Por estas consideraciones, y estando a lo dispuesto en la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 013-2006-SA – Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, la Resolución Ministerial N° 246-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 689-2006/MINSA, la Resolución Ministerial N° 704-2006-SA, la Resolución Ministerial N° 195-2009/MINSA, la Resolución Ministerial N° 090-2013/MINSA; y la Resolución Ministerial N° 091-2013/MINSA;

SE RESUELVE:

1. **APROBAR** la actualización del Tarifario de los Procedimientos de Cardiología de la Sub-Unidad de Atención Integral Especializada del Paciente de Cardiología y Cirugía Cardiovascular del INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO-SAN BORJA que en Anexo forma parte integrante la presente Resolución.
2. **DISPONER** que la Unidad de Comunicaciones realice la publicación de la presente resolución y su Anexo conforme las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


insn Instituto Nacional de Salud del Niño
San Borja
Carlos Luis Urbano Durand
TITULAR
RNE:18686 CMP:18710

CLUD/JCRG
c.c:

- () Titular INSN-SB
- () Unidad de Administración INSN-SB
- () Unidad de Planeamiento INSN-SB
- () Unidad de Asesoría Jurídica INSN-SB ✓
- () Comité de Costos y Tarifas INSN-SB
- () Archivo

© 2000 Pearson Education, Inc. All rights reserved.
Pearson Education, Inc. is a registered trademark of Pearson Education, Inc.
Pearson Education, Inc. is a registered trademark of Pearson Education, Inc.



Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja



OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
EQUIPO DE COSTOS

ANEXO

DOCUMENTO TECNICO DE LA ESCALA TARIFARIA APROBADA DEL SERVICIO DE CARDIOLOGIA - INSNSB AÑO 2014

N°	CPT	Descripción	Escala Tarifaria con Seguros		Escala Tarifaria sin Seguros				
			Tarifa Convenios Públicos	Tarifa Convenios Privados	Tarifa A	Tarifa B	Tarifa C	Tarifa D	Tarifa E
1	93000	Electrocardiograma, ECG de rutina con por lo menos 12 electrodos; con interpretación e informe.	19.00	25.00	23.00	21.00	15.00	12.00	0.00
2	93320	Ecocardiografía Doppler, con onda de pulsos y/u onda continua con indicación de espectro (anotar separadamente además de los códigos para imágenes ecocardiográficas); completa	125.00	162.00	150.00	137.00	100.00	69.00	0.00
3	93315	Ecocardiografía transesofágica para anomalías cardíacas congénitas; incluye la colocación de la sonda, adquisición de imágenes, interpretación e informe	199.00	259.00	239.00	219.00	160.00	101.00	0.00
4	93224	Holter - Monitoreo de trazo electrocardiográfico de fuente móvil de 24 horas por mecanismo de registro y almacenamiento continuo de ondas, con escaneo visual superimpuesto; incluye el grabado, análisis del escaneo con reporte, revisión e interpretación médica	119.00	155.00	143.00	131.00	95.00	59.00	0.00
5	93015	Ergometria - Prueba de esfuerzo ("stress") cardiovascular máximo o submáximo en banda rodante o en bicicleta, control electrocardiográfico continuo, y/o estímulo farmacológico; con supervisión médica, con interpretación e informe	76.00	98.00	91.00	83.00	61.00	35.00	0.00



